



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2351

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 11 de Febrero de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 20, 21, 59, 60, 69, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 86, 87, 90, 91, 103, 106, 121 Y 186 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 18 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 17, 18, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 33, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE BANDO DE BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 17, 18 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN; 10, 11, 19, 20, 29, 31, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; SE AUTORIZA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES 2025-2028, SEGUNDA ETAPA; **SEGUNDO:** SE AUTORIZA COMUNICAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LAS LOCALIDADES DE PUNTA XEN, VILLA MAR, VILLA DE GUADALUPE, SAN MIGUEL, SAN JUAN CARPIZO I, CAÑAVERAL, CHILAM BALAM, MOCH COHUÓ, PROVIDENCIA, AH KIM PECH, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, KUKULKÁN, SANTA CRUZ DE ROVIRA, NUEVO MICHOACÁN, MOQUEL, SAN ANTONIO DEL RÍO, MIGUEL ALLENDE, YOHALTÚN, NUEVO PARAÍSO Y CHACCHEITO. **TERCERO:** PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES 2025-2028. **CUARTO:** LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES 2025-2028, SEGUNDA ETAPA; ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **QUINTO:** REALICÉNSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO. **SEXTO:** CÚMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.-----

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.  
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,  
Champotón, Campeche, C.P.24400.  
secretaria@champoton.gob.mx



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 - 2027

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2025 - 2028

A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE LAS AGENCIAS DE PUNTA XEN, VILLA MAR, VILLA DE GUADALUPE, SAN MIGUEL, SAN JUAN CARPIZO I, CAÑAVERAL, CHILAM BALAM, MOCH COHUÓ, PROVIDENCIA, AH KIM PECH, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, KUKULKÁN, SANTA CRUZ DE ROVIRA, NUEVO MICHOACÁN, MOQUEL, SAN ANTONIO DEL RÍO, MIGUEL ALLENDE, YOHALTÚN, NUEVO PARAISO Y CHACCHEITO, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, SE LES CONVOCA PARA ELEGIR A QUIENES FUNGIRAN COMO AGENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO DEL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2025 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2028, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### B A S E S

**PRIMERA:** La elección se llevará a cabo en un horario de 9:00 a 14:00 (constando de 5 hrs) del día domingo 16 de febrero del año 2025.

**SEGUNDA:** La presentación de la solicitud de registro de la candidatura deberá efectuarse en un horario de 00:00 am a 23:59 pm horas, únicamente del día lunes 10 de febrero del año 2025, en el salón Solidaridad del Palacio Municipal, ubicada en la calle 25 entre las calles 32 y 34 de la colonia Centro de la Heroica Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

**TERCERA:** El registro de las candidaturas se realizará mediante el sistema de fórmulas compuesta de un Propietario.

**CUARTA:** Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano campechano, que el día de la elección cuenten con 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos;
- 2.- Tener un año de residencia en la demarcación de la agencia, en la cual, ejercerá el encargo;
- 3.- Saber leer y escribir;
- 4.- Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

- 5.- No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso:
- 7.- Los empleados de la Federación, del Estado o del Municipio, deberán separarse de su cargo dentro de los 45 días anteriores a la elección; si el cargo hubiese sido el de Tesorero Municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8.- Los Agentes Municipales que deseen participar en la contienda electoral, deberán presentar su solicitud de licencia ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, hasta 3 días naturales antes del registro, el cual durará hasta finalizar el proceso electoral;
- 9.- No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la elección; y
- 10.- No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su dependiente, como integrantes de fórmula.
- 11.- Constancia de apoyo de 30 firmantes avalando la candidatura de la fórmula registrada.

**QUINTA:** Las campañas de promoción de candidaturas iniciarán a las 00:00 horas del día miércoles 12 de febrero del año 2025 y concluirán a las 23:59 del día viernes 14 de febrero del año 2025.

El día sábado 15 de febrero del año 2025 no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista. En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionado con la cancelación del registro.

**SEXTA:** La solicitud de registro deberá hacerse por escrito en el formato provisto por la Secretaría del H. Ayuntamiento, firmada por los aspirantes a candidatos, a los que acompañaran por cada uno de ellos, los siguientes requisitos:

- 1.- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil actualizada o copia certificada.
- 2.- CURP.
- 3.- Credencial de elector.
- 4.- Recibo de luz (no mayor a 90 días).





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

5.- Constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, la H. Junta Municipal o Comisaria en su caso, indicando tiempo de vecindad.

6.- Carta de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado.

7.- Constancia de apoyo a la candidatura del integrante de la fórmula, avalada con los nombres, firmas, clave de elector de la credencial para votar con fotografía y el domicilio de los simpatizantes registrados en el padrón de vecinos correspondiente a la respectiva localidad, la cual se hará constar en los formatos que para el efecto les entregue la autoridad municipal a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, las firmas obtenidas que deben respaldar a la fórmula compuesta por el candidato propietario, serán como mínimo para cada localidad las siguientes:

**PUNTA XEN:** 30 firmas

**VILLA MAR:** 30 firmas

**VILLA DE GUADALUPE:** 30 firmas

**SAN MIGUEL:** 30 firmas

**SAN JUAN CARPIZO I:** 30 firmas

**CAÑAVERAL:** 30 firmas

**CHILAM BALAM:** 30 firmas

**MOCH COHUÓ:** 30 firmas

**PROVIDENCIA:** 30 firmas

**AH KIM PECH:** 30 firmas

**IGNACIO LÓPEZ RAYÓN:** 30 firmas

**KUKULKÁN:** 30 firmas

**SANTA CRUZ DE ROVIRA:** 30 firmas





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

**NUEVO MICHOACÁN:** 30 firmas

**MOQUEL:** 30 firmas

**SAN ANTONIO DEL RÍO:** 30 firmas

**MIGUEL ALLENDE:** 30 firmas

**YOHALTÚN:** 30 firmas

**NUEVO PARAISO:** 30 firmas

**CHACCHEITO:** 30 firmas

**SEPTIMA:** En caso de que los integrantes de la fórmula solicitante del registro deseen contar con un representante, ante cada una de las Mesas Receptoras de Votos, que se instalarán el día de la elección, deberán proponerlo con su respectivo suplente al H. Ayuntamiento mediante el formato de la solicitud de registro provisto por dicha dependencia. La persona o personas que designen, deberán ser conocidas, residir y tener arraigo en la comunidad respectiva y no ejercer ningún cargo de autoridad, adjuntando la credencial para votar con fotografía.

El número máximo de representantes por cada fórmula, corresponderá al número de mesas receptoras de votos que se instalarán en cada sección electoral, el día de la elección en la comunidad respectiva de la forma en que a continuación se indica:

**PUNTA XEN** 1 representante

**VILLA MAR** 1 representante

**VILLA DE GUADALUPE** 1 representante

**SAN MIGUEL** 1 representante

**SAN JUAN CARPIZO I** 1 representante

**CAÑAVERAL** 1 representante





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

**CHILAM BALAM** 1 representante

**MOCH COHUÓ** 1 representante

**PROVIDENCIA** 1 representante

**AH KIM PECH** 1 representante

**IGNACIO LÓPEZ RAYÓN** 1 representante

**KUKULKÁN** 1 representante

**SANTA CRUZ DE ROVIRA** 1 representante

**NUEVO MICHOACÁN** 1 representante

**MOQUEL** 1 representante

**SAN ANTONIO DEL RÍO** 1 representante

**MIGUEL ALLENDE** 1 representante

**YOHALTÚN** 1 representante

**NUEVO PARAISO** 1 representante

**CHACCHEITO** 1 representante

**OCTAVA:** De conformidad con la jurisdicción determinada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las secciones electorales participantes son:

**PUNTA XEN:** sección 319

**VILLA MAR:** sección 319

**VILLA DE GUADALUPE:** sección 336





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

- SAN MIGUEL:** sección 336
- SAN JUAN CARPIZO I:** 336
- CAÑAVERAL:** sección 340
- CHILAM BALAM:** sección 347
- MOCH COHUÓ:** sección 347
- PROVIDENCIA:** sección 347
- AH KIM PECH:** sección 347
- IGNACIO LÓPEZ RAYÓN:** sección 347
- KUKULKÁN:** sección 347
- SANTA CRUZ DE ROVIRA:** sección 334
- NUEVO MICHOACÁN:** sección 329
- MOQUEL:** sección 335
- SAN ANTONIO DEL RÍO:** sección 334
- MIGUEL ALLENDE:** sección 347
- YOHALTÚN:** sección 347
- NUEVO PARAISO:** sección 347
- CHACCHEITO:** sección 530

**NOVENA:** El día de la jornada electoral, podrán votar los ciudadanos que muestren mediante su credencial de elector vigente que correspondan a la localidad, sección electoral, mediante el padrón de vecinos y/o lista nominal en donde se celebran elecciones para Agentes Municipales.





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027

**DÉCIMA:** Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el H. Cabildo en los términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Presente Convocatoria para la Elección de Agentes Municipales 2025 – 2028, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y fíjese en el exterior de las Oficinas de las Agencias de Municipales, así como en los lugares visibles y concurridos en las localidades de Punta Xen, Villa Mar, Villa De Guadalupe, San Miguel, San Juan Carpizo I, Cañaveral, Chilam Balam, Moch Cohuó, Providencia, Ah Kim Pech, Ignacio López Rayón, Kukulcán, Santa Cruz De Rovira, Nuevo Michoacán, Moquel, San Antonio Del Río, Miguel Allende, Yohaltún, Nuevo Paraíso Y Chaccheito.

DADO EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS CC: CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; MTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; YAMILET ROJAS CORONA. SÍNDICO DE HACIENDA; GINI MARGELI GÓNGORA SOSA, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; CARMEN RAMON ROSADO JIMENEZ, PRIMER REGIDOR; CLAUDIA ARACELY DZIB DIAZ, SEGUNDA REGIDORA; JUAN RAMON PEREZ ESCAMILLA, TERCER REGIDOR; TILA DEL SOCORRO FUENTES SALVATIERRA, CUARTA REGIDORA; JOSE LUIS ARANDA GARCIA, QUINTO REGIDOR; MARIBEL VALDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA; FRANCISCO MEDINA AMPARÁN, SÉPTIMO REGIDOR; WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMENEZ, OCTAVA REGIDORA.





**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya, Capital del Estado de Campeche, siendo las dieciocho horas con catorce minutos horas del día de hoy, veintidós de enero de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR, MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ; SEGUNDA REGIDORA, FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR, GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO; CUARTA REGIDORA, YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR, GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ SEXTA REGIDORA, ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR, MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA, ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA, YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaria en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ASÍ COMO EL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A LA CANDIDATURA;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA SOLICITUD DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), PARA QUE PROPORCIONE EL PADRÓN DE VECINOS.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA UBICACIÓN DE LA CASILLA EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN, CASILLA 328, Y LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 26 DE ENERO DE 2025, EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; Y
- VII. CLAUSURA

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los 11 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

1/5



**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ASÍ COMO EL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A LA CANDIDATURA.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 4º, 7, 9, 10, 11 y 12 Fracción I y II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y las Bases previstas en la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de Seybaplaya para el período de gobierno 2024 – 2027; se proceda al análisis de cada uno de los expedientes de las fórmulas para otorgar o negar sus registros para la elección de la Agencia Municipal de Haltunchén.

El procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros que le permitirán contender, se ponen a la vista de todos el cabildo los expedientes de las fórmulas registradas y previa calificación del Comité integrado por **MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, JONATHAN YAIR CHAN PANTÍ, YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO Y SERGIO UC COSGAYA**, quienes fungieron como comité calificador de los requisitos de la convocatoria, declarándose procedente las fórmulas por el H. Cabildo, quien resuelve y su oportunidad, se emitan las constancias correspondientes a cada fórmula por la Secretaria del Ayuntamiento, la cual arrojó lo siguiente:

I.- Se declara y RESUELVE que, se aprueba la fórmula inscrita y revisada por el Comité calificador en la Agencia Municipal de la localidad del Haltunchén, para participar en la elección, la siguiente fórmula es **PROCEDENTE, ilustrándose en el orden numérico, según su registro.**

Orden	Fórmula	Nombre
1	Propietario:	MERLY ZULEIKA COCOM
	Suplente:	JUAN ALBERTO SUASTES SOLIS

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** El registro de una fórmula de candidato a Agente Municipal, se utilizará el procedimiento de sorteo para la asignación del color distintivo que la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, establece para su identificación.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Seguidamente procedemos al sorteo para la ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SUS CANDIDATURAS.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Seybaplaya, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En el sistema de sorteo para la asignación de los colores para cada fórmula de los candidatos aprobados, se utilizará el procedimiento de sorteo para la asignación del color distintivo que la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, establece para su identificación, siendo el siguiente: 1.- En un ánfora de cristal oscura debidamente autorizada y supervisada por los Cabildantes que deseen verificarla; 2.- Se depositarán en cantidad idéntica al número de registros aprobados, esferas de los colores aprobados que serán los distintivos de cada fórmula; 3.- En el orden de aprobación de la fórmula participante en la elección de Agente Municipal de la demarcación de que se trate, un cabildante iniciando por el extremo derecho del presidium, extraerá una esfera de color y esta será la correspondiente a la fórmula de que se trate; 4.- Inmediatamente de concluido el procedimiento señalado el Secretario del Ayuntamiento, dará lectura de la fórmula nombrando a sus integrantes y anunciara al pleno el color que le haya correspondido; 5.- Finalmente se hará el registro en el acuerdo y acta de la sesión de la fórmula y su color distintivo en la elección del Agente Municipal correspondiente; y 6.- Este procedimiento se repetirá tantas veces como fórmulas hayan sido aprobadas por el H. Ayuntamiento para contender en la elección de Agente Municipal, retomándose este ejercicio por el siguiente cabildante al del registro previo otorgado.

**SEGUNDO:** Los colores que se autorizan para ser asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Comisarios Municipales que sean aprobadas por el Ayuntamiento, relacionados en orden alfabético son los siguientes: 1. Amarillo; 2. Azul; 3. Blanco; 4. Rojo y 5. Verde

**TERCERO:** Se ordena a la Unidad de Administración e Innovación Gubernamental, proveer de los insumos y requerimientos necesarios para satisfacer adecuadamente el procedimiento aprobado.



CUARTO: Cúmplase.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue aprobado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Al no haber intervención alguna, procedemos:

Procedimiento de sorteo acordándose que, se llevara a cabo mediante la participación de los cabildantes en orden de sus Regidurías y Sindicaturas, para que sean uno por uno extraer de la urna la esfera del color que le corresponda para cada una de las fórmulas en orden numérico. Quedando el sorteo de la siguiente manera:

I.- En la Localidad de Haltunchén, la fórmula aprobada tendrá el color que resultó ganador en el sorteo.

Orden	Fórmula	Nombre	Color de la planilla
1	Propietario:	MERLY ZULEIKA COCOM	BLANCO
	Suplente:	JUAN ALBERTO SUASTES SOLIS	

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Realizado el sorteo y la asignación del color distintivo a cada formula en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron ONCE votos a favor, CERO votos en contra. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por unanimidad de votos, **LA CALIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA INSCRITA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SU CANDIDATURA.** Instrúyase a la Secretaría para los efectos de elaborar la correspondiente boleta de votación que deberá llevar impreso los nombres de los integrantes de las fórmulas y el color distintivo que les correspondió de acuerdo al sorteo.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA SOLICITUD DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), PARA QUE PROPORCIONE EL PADRON DE VECINOS.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron ONCE votos a favor, CERO votos en contra. En consecuencia, solicito a la Profesora Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal, emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos **LA SOLICITUD DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), PARA QUE PROPORCIONE EL PADRON DE VECINOS.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día.



**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA UBICACIÓN DE LA CASILLA EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHEN, CASILLA 328 Y LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHEN, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Se presenta para su aprobación la propuesta sobre el número y ubicación de la Mesa Receptora de Votación para la elección de Agente Municipal de la Localidad de Haltunchen, del Municipio de Seybaplaya, y que se describen a continuación:

Conformación de las mesas receptoras de votación de la elección de Agente Municipal de la Localidad de Haltunchén, del Municipio de Seybaplaya, que se realizará el domingo 26 de enero de 2025, y que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, y sus respectivos suplentes, que a continuación se relacionan:

**HALTUNCHÉN.**

**SECCIÓN 328.**

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LEONARDO ALLEYNICK GONZALEZ SEGOVIA	DARREL JESUS PACHECO DIONICIO
SECRETARIO	JOSÉ ALBERTO PEÑA VILLARINO	JOSE LUIS VILLARINO PACHECO
PRIMER ESCRUTADOR	YARELY ISABEL SEGOVIA PACHECO	ALDO PÉREZ MENDÓZA
SEGUNDO ESCRUTADOR	MANUEL JESUS VIVAS UGALDE	CARLOS ARMANDO XOOL MEDINA

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta se les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron ONCE votos a favor, CERO votos en contra. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal, emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos **LA UBICACIÓN DE LA CASILLA EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHEN, CASILLA 328 Y LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHEN, DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 26 DE ENERO DE 2025, EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Se presenta para su aprobación la propuesta para prohibir la venta de bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral que se llevara a cabo el día domingo 26 de enero de 2025, exclusivamente en la localidad de HALTUNCHÉN del Municipio de Seybaplaya.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VENTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027, PROFESORA MARIANA**



**MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**  
PRIMER REGIDOR

**C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**  
TERCER REGIDOR

**C. GUADALUPE DE LOS ANGELES  
CARVAJAL PACHECO**  
CUARTA REGIDORA

**C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA

**C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

5/5



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 5 (cinco) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, ASÍ COMO EL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A LA CANDIDATURA, RELATIVO A LA SOLICITUD DIRIGIDA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), PARA QUE PROPORCIONE EL PADRÓN DE VECINOS, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA CASILLA EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN, CASILLA 328, Y LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA Y RELATIVO A EL ACUERDO PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 26 DE ENERO DE 2025, EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA , previo cotejo y compulsa, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya, Capital del Estado de Campeche, siendo las catorce horas del día de hoy, veinticinco de enero de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO; EL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO DE VOTACIÓN QUE INICIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2025, EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN CASILLA 328, DE SU INSTALACIÓN A LAS 9:00 HORAS, ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN HASTA EL CIERRE DE LAS CASILLAS, A LAS 14:00 HORAS, POR PARTE DEL COMITÉ PREVIAMENTE APROBADO;
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO; EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; Y
- VI. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los 11 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** “SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE HOY SÁBADO VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO”



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos **EL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO; EL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO DE VOTACIÓN QUE INICIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2025, EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN CASILLA 328, DE SU INSTALACIÓN A LAS 9:00 HORAS, ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN HASTA EL CIERRE DE LAS CASILLAS, A LAS 14:00 HORAS, POR PARTE DEL COMITÉ PREVIAMENTE APROBADO.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo emitió su voto mediante la voz para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos **EL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO DE VOTACIÓN QUE INICIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2025, EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN CASILLA 328, DE SU INSTALACIÓN A LAS 9:00 HORAS, ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN HASTA EL CIERRE DE LAS CASILLAS, A LAS 14:00 HORAS, POR PARTE DEL COMITÉ PREVIAMENTE APROBADO.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **QUINTO PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO; EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo emitió su voto mediante la voz para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la



votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:**  
Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos **EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY SÁBADO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN  
PRIMER REGIDOR**

**C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO  
TERCER REGIDOR**

**C. GUADALUPE DE LOS ANGELES  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA**

**C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL  
QUINTO REGIDOR**

**C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SEXTA REGIDORA**

**C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ  
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL  
OCTAVA REGIDORA**



**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 4 (cuatro) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A EL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA; EL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO DE VOTACIÓN QUE INICIA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2025, EN LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN CASILLA 328, DE SU INSTALACIÓN A LAS 9:00 HORAS, ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN HASTA EL CIERRE DE LAS CASILLAS, A LAS 14:00 HORAS, POR PARTE DEL COMITÉ PREVIAMENTE APROBADO; EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya, Capital del Estado de Campeche, siendo las nueve horas del día de hoy, veintiséis de enero de dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 35 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaria en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE INSTALA EL CABILDO PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- IV. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los 11 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** "SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DE HOY DOMINGO VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO ABIERTA ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**SE REALIZÓ LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA EN EL CENTRO DE SALUD A LAS NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS.**

**INICIO DE LA VOTACIÓN A LAS: NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS.**

**INCIDENCIA: NO SE REPORTA INCIDENCIAS.**

**UNA VEZ INFORMADO EL ESTATUS DE LA JORNADA ELECTORAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, SE**



DECLARA SESIÓN PERMANENTE Y EN CONSECUENCIA SE DECRETA UN RECESO PARA CONTINUAR A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Buenos tardes integrantes del Cabildo han sido convocados por la Presidenta Municipal a las 14:30 HORAS, para continuar la sesión permanente de esta DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, procedo en consecuencia a verificar la existencia de quórum habiéndose corroborado la asistencia de los ONCE integrantes del Cabildo.

Acto seguido se informa que el paquete electoral una vez de concluido el proceso de votación fue recepcionado conforme a la Ley de Procedimientos para la Elección de Agente Municipal de la localidad de Haltunchén, del Municipio de Seybaplaya, a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el cual fue entregado por el presidente de la mesa receptora del voto ciudadano Leonardo Alleynick González Segovia, para la elección de agente municipal de la localidad de Haltunchén, estando debidamente sellados y firmados, a las 14 horas con 25 minutos del día de hoy.

En consecuencia, quedó debidamente resguardado por parte de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, el paquete electoral de la mesa receptora de votación, por su orden se irán dando a conocer en su totalidad los resultados obtenidos y registrados en las actas respectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, y el artículo 553 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, procede este H. Cabildo a realizar el cómputo total asentado conforme al acta de cómputo adherida al paquete.

**HALTUNCHEN CASILLA 328.**

COLOR	FÓRMULA	VOTOS
BLANCO	MERLY ZULEYKA COCOM, PROPIETARIA JUAN ALBERTO SUASTES SOLIS SUPLENTE	27
AZUL		4
AMARILLO		1
NULO		1

A continuación, se procede al análisis de la urna relativa a la votación emitidas en las casillas 328, de la localidad de Haltunchén 328.

Seguidamente se somete a su análisis la urna 328 de la Localidad de Haltunchén, misma que se pone a la vista de los integrantes del H. Cabildo, se da fe que se encuentra debidamente sellada y firmada en su parte superior externa, por lo que se procede a su apertura para extraer las actas correspondientes a la votación. Acta de instalación y cierre de la mesa receptora de la casilla 328, acta de cómputo de votos de la mesa receptora y hoja de operaciones de cómputo.

Seguidamente dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, con relación a lo dispuesto por el artículo 553 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se realiza el cómputo total de los resultados asentados conforme al acta de cómputo adherida al paquete electoral y su cotejo con el acta original de cómputo extraída del interior de la urna, constatándose que las cantidades asentadas en ambas son idénticas, esto es no hay ninguna irregularidad en término de lo señalado en la fracción XI del artículo 26, para consolidarla en un acta que se tendrá como el acta final de la elección. Procediendo a el conteo correspondiente y obteniendo el siguiente resultado.

**HALTUNCHEN CASILLA 328.**

COLOR	FÓRMULA	VOTOS
BLANCO	MERLY ZULEYKA COCOM, PROPIETARIA JUAN ALBERTO SUASTES SOLIS SUPLENTE	27
AZUL		4
AMARILLO		1
NULO		1



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027

**El resultado; la Fórmula Ganadora, es la BLANCA, conformada por la Ciudadana MERLY ZULEYKA COCOM, PROPIETARIA, Y EL CIUDADANO JUAN ALBERTO SUASTES SOLIS SUPLENTE, con un total de 27 votos a favor.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el objeto de la elección en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para el efecto de otorgar la constancia de validez por mayoría relativa a favor de la fórmula Integrada por Merly Zuleyka Cocom Propietaria y Juan Alberto Suastes Solis Suplente, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, **LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN, A LA FÓRMULA GANADORA CONFORMADA POR LA CIUDADANA MERLY ZULEYKA COCOM, PROPIETARIO, Y EL CIUDADANO JUAN ALBERTO SUASTES SOLIS, SUPLENTE.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, se informa que no se presentó escrito de inconformidad alguno, hasta este momento en que se sesiona.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente. De pie por favor.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo las **QUINCE HORAS DEL DÍA DE HOY DOMINGO, VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, declaro clausurada esta **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN**  
PRIMER REGIDOR

**C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO**  
TERCER REGIDOR

**C. GUADALUPE DE LOS ANGELES**  
CARVAJAL PACHECO  
CUARTA REGIDORA

**C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL**  
QUINTO REGIDOR

**C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
SEXTA REGIDORA



**C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ**  
SÉPTIMO REGIDOR

**C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMÍ HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO**  
SÍNDICO JURÍDICO

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 • 2027

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 4 (cuatro) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsación, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-002-2025**

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3. 4. apartado A fracciones II, VII y XXIII, 5. Apartado B fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXIV, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-002-2025**, relativa a la **adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina; bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones; material de limpieza; y, refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo**, solicitadas por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-002-2025	14/febrero/2025 14:00 horas	(1) \$ 678.84 (2) \$ 3,959.90	18/febrero/2025 12:30 horas	24/febrero/2025 10:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
49	Lote	<b>Diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina.</b> - Bolígrafos, materiales para engargolar, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujetadocumentos, etc. <b>Diversos materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones.</b> - Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, paños limpiadores, etc. <b>Diversos materiales de limpieza.</b> - Líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, aromatizantes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, cubetas, etc. <b>Diversas refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo y tecnologías de la información.</b> - Disco duro externo, cables HDMI de alta velocidad, mouse óptico inalámbrico, mouse inalámbrico, adaptadores, grabadora de cd portátil, etc.	18 15 13 3

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609 y 33517; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionescampeche@campeche.gob.mx](mailto:licitacionescampeche@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-002-2025  
San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de febrero de 2025

**Mtro. Luis Ángel Hernández García**  
Subsecretario de Administración y Finanzas de la  
Secretaría de Administración y Finanzas

☑ Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche  
✉ [licitacionescampeche@gob.mx](mailto:licitacionescampeche@gob.mx) ☎ 981 81 19200 ext. 33609 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del mismo Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de los Servicios Integrales de Lavandería, en los términos siguientes:

**Partida presupuestal. - 35801.- Servicios de lavandería, limpieza e Higiene (Servicio Integral de Lavandería)**

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Visita de Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-007-2025	1. \$ 678.34 2. \$ 2,036.52	17/febrero/2025 10:00 horas	17/febrero/2025 12:00 horas	19/febrero/2025 12:00 horas	26/febrero/2025 10:00 horas
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	Servicios de Lavandería para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio".				Servicio Integral
2	Servicio de Lavandería para Centro Estatal de Oncología de Campeche "Dr. Luis González Francis".				Servicio Integral

- Las bases de la licitación están disponibles para su consulta y/o venta en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrrieta número 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., teléfonos: 9818113810 y 9818119870, extensión 2206, correo electrónico licitaciones. indesaludcamp@gmail.com, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 o transferencia electrónica con Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La Junta de Aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en la Avenida Luis Donaldo Colosio número 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes, a su libre elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su más absoluta responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnicas y económicas) para evitar su descalificación, sin responsabilidad alguna para el convocante.
- Las proposiciones serán presentadas en el idioma español.
- La moneda que deberá cotizar la proposición será el peso mexicano.
- Para efectos del Contrato no aplica el concepto anticipo.
- Lugar del servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores, C. P. 24096 San Francisco de Campeche, Cam. Tel. 01 981 12 7 39 80 y Centro Estatal de Oncología (Avenida Lázaro Cárdenas No. 208, Esquina antiguo camino a Chiná, Sector las Flores, San Francisco de Campeche Cam.
- Plazo de servicio: 01 al 31 de marzo de 2025.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- La garantía para el sostenimiento de la proposición será mediante póliza expedida por institución afianzadora autorizada o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de febrero de 2025.

**L.E. Rocio Romero Brito**  
Directora Administrativa del INDESALUD

Calle 10, número 286 "A", Barrio San Román, CP. 24040,  
San Francisco de Campeche, Campeche, México Tel. 981-611-98-70



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29

JUICIO AGRARIO: 331/2024

POBLADO: HALTUNCHEN

MUNICIPIO: SEYBAPLAYA

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DE CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE  
VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO**

En términos de lo que establece el artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, mediante acuerdo dictado en audiencia de ley de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio agrario 331/2024, ordenó la publicación del extracto del CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y DE PASO, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, entre ENERGIA MAYAKAN S. DE R.L. DE C.V. y MARIA ENEYDA XOOL MOO, titular de la parcela número 25 Z-2 P1/1, del núcleo agrario HALTUNCHEN, municipio de SEYBAPLAYA, Campeche, lo que se realiza como sigue:

*“En fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, ENERGIA MAYAKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ENEYDAXOOL MOO, celebraron contrato de CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de una superficie de 835.246 m2 perteneciente a la parcela 25 Z-2 P1/1, del núcleo agrario HALTUNCHEN, municipio de SEYBAPLAYA, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que el citado contrato tiene como finalidad que ENERGÍA MAYAKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 835.246 M2 de la citada parcela correspondientes a la franja permanente sobre en la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años”.*

En mérito de lo anterior, se REQUIERE a la o las personas que pudieran tener un interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 A, ubicado en Calle Cha-Ká, lote 10, manzana 4, Bosques de Campeche, en esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. CLAUDIA GUADALUPE CU LEÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34A.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29

JUICIO AGRARIO: 332/2024

POBLADO: HALTUNCHEN

MUNICIPIO: SEYBAPLAYA

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DE CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE  
VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO**

En términos de lo que establece el artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, mediante acuerdo dictado en audiencia de ley de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio agrario 332/2024, ordenó la publicación del extracto del CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y DE PASO, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, entre ENERGIA MAYAKAN S. DE R.L. DE C.V. y GUADALUPE MOO EHUAN, titular de la parcela número 18 Z-2 P1/1, del núcleo agrario HALTUNCHEN, municipio de SEYBAPLAYA, Campeche, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, ENERGIA MAYAKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y ROGELIO AYIL PECH, celebraron contrato de CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de una superficie de 675.642 m2 perteneciente a la parcela 18 Z-2 P1/1, del núcleo agrario HALTUNCHEN, municipio de SEYBAPLAYA, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que el citado contrato tiene como finalidad que ENERGÍA MAYAKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 675.642 M2 de la citada parcela correspondientes a la franja permanente sobre en la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se REQUIERE a la o las personas que pudieran tener un interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 A, ubicado en Calle Cha-Ká, lote 10, manzana 4, Bosques de Campeche, en esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. CLAUDIA GUADALUPE CU LEÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34A.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29

JUICIO AGRARIO: 333/2024

POBLADO: SANTA CRUZ

MUNICIPIO: HECELCHAKÁN

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DE CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE  
VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO**

En términos de lo que establece el artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, mediante acuerdo dictado en audiencia de ley de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio agrario 333/2024, ordenó la publicación del extracto del CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y DE PASO, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, entre ENERGIA MAYAKAN S. DE R.L. DE C.V. y ROGELIO AYIL PECH, titular de la parcela número 32 Z-4 P1/1, del núcleo agrario SANTA CRUZ, municipio de HECELCHAKÁN, Campeche, lo que se realiza como sigue:

*“En fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, ENERGIA MAYAKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y ROGELIO AYIL PECH, celebraron contrato de CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de una superficie de 2,362.373 m2 perteneciente a la parcela 32 Z-4 P1/1, del núcleo agrario SANTA CRUZ, municipio de HECELCHAKÁN, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 2,362.373 M2 de la citada parcela correspondientes a la franja permanente sobre en la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años”.*

En mérito de lo anterior, se REQUIERE a la o las personas que pudieran tener un interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 A, ubicado en Calle Cha-Ká, lote 10, manzana 4, Bosques de Campeche, en esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. CLAUDIA GUADALUPE CU LEÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34A.**

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA, CHAMPOTON, CAMPECHE.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

**C. NORMA MARIA MARTIN LOPEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 20/23-2024/JAMFOF-I RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR SANTANA NARVAEZ MORALES EN CONTRA DE NORMA MARIA MARTIN LOPEZ.- EL JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: 1) El estado que guardan los presentes auto, 2).- Con el escrito del Licenciado Jaime Román Rendis Moreno, solicitando se publique por edictos el emplazamiento del demandado; en consecuencia. SE ACUERDA: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo que establece el ordinal 1371 fracción I de Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a la parte, que a partir del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Maestro Mario Alberto Pech Xool, se avoca al conocimiento del presente asunto como Juez Titular del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Champotón, Campeche, por lo anterior se le concede el término de tres días hábiles siguientes en que quede debidamente notificado del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se le tendrá por conforme con la designación del titular de este juzgado.-

3).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano NORMA MARIA MARTIN LOPEZ, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la antes citada; consecuentemente, se declara la ignorancia de la ciudadana NORMA MARIA MARTIN LOPEZ, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche,

se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar a la antes citada en términos del presente proveído y el de data dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, mismo que a la letra dice:

JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SEDE CASA DE JUSTICIA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

VISTOS: El escrito y documentación anexa del C. SANTANA NARVAEZ MORALES, con domicilio en la calle 17 entre 18 y 20 de la Colonia Pozo Monte de Champotón, Campeche, nombrando como su asesor técnico al Licenciado JAIME ROMAN RENDIS MORENO, con cedula profesional número 7769104 y RFC. RMJ730908BE1, número de teléfono 9821102816 ; promoviendo Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia en contra de la C. NORMA MARIA MARTIN LOPEZ; en consecuencia: SE PROVEE: -

1).- Fórmese únicamente Expediente Original, en atención a la Circular No. 223/ CJCAM/SEJEC/21-2022 relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local; márchese con el número 20/23-2024/JAMFOF-I en Materia Oral Familiar, e ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX). - -  
2).- Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de procedimientos Civiles del Estado. -  
3).- Se le hace del conocimiento a la parte actora que las notificaciones de las actuaciones se harán conforme a lo previsto en el Capítulo IV del Código Procesal de la Materia. -  
4).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como su asesor técnico al Licenciado JAIME ROMAN RENDIS MORENO, ya que cumple con los requisitos establecidos en los artículos señalados líneas arriba.  
5).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE CESACIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por el C. SANTANA NARVAEZ MORALES en contra de la C. NORMA MARIA MARTIN LOPEZ.  
6).- En consecuencia, tórñense los presentes autos al actuario interino de este juzgado, para que proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesor técnico. -

Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera nuestra jurisdicción, gírese atento exhorto a la CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para que en auxilio de las

labores de este juzgado comisione al Actuario diligenciador adscrito a su juzgado, y se sirva emplazar a juicio a la demandada la C. NORMA MARIA MARTIN LOPEZ, en el domicilio ubicado en la Calle Rio Candelaria, Manzana 4, Lote 15, Colonia La Rivera en Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24150 ; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurran a producir su contestación ante este juzgado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso. -

Para lo anterior, se le solicita al Juez exhortado que la diligenciación del exhorto se lleve a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere plenitud de jurisdicción para que practique cuantas diligencias y emita los acuerdos que sean necesarios, aplicando los medios de apremio necesarios hasta el cumplimiento a lo señalado líneas arriba, debiendo devolverlo debidamente diligenciado a esta autoridad.

Para lo cual, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el exhorto, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 72 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

7).- Para tal efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario interino, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...” -8).- Con fundamento en el artículo 1378 penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, dese la correspondiente intervención a la Fiscal adscrita a este Juzgado; por lo que, sírvase el actuario interino notificar a la misma de su intervención en el presente procedimiento. -

9).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem)

por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores. 10).- Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el centro de justicia alternativa, con sede en el primer distrito judicial del estado, creado por acuerdo del pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete; dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico [cjacampeche@hotmail.com](mailto:cjacampeche@hotmail.com), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. - 11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”. - 12).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto de revisar listas de estrados, cédulas de estrados, relativo de alguna actuación del presente asunto entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, utilizado el siguiente link <https://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx/notificacionestrado/notificaciones-estrados->

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MIGUEL ABRAHAM DE JESÚS RIZOS MOO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE, POR ANTE MI LA LICENCIADA GRACIELA CONCEPCION ONGAY PEREZ, SECRETARIA DE

ACUERDO INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

4).- Por lo anterior, se hace de conocimiento al Ciudadano SANTANA NARVAEZ MORALES que cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su debida notificación, conforme al numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil vigente, para comparecer ante la Actuaría de este Juzgado para la respectiva entrega del disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para notificar a la demandada a través de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; apercibido que de no comparecer dentro del término otorgado, se procederá a remitir el presente expediente al archivo Judicial para su Guarda y Conservación, conforme lo señalado en el artículo 261 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

5).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTA INTERINO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CHAMPOTÓN, CAMPECHE; POR ANTE MI LA LICENCIADA BIVIANA ALEJANDRA HERNANDEZ AC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FLOR ANGELI SALINAS SEGURA, ACTUARIA INTERINA.-  
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-  
JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 153/24-2025/JMCF-I**

**FOLIO: 2429**

**C. ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA**

DOMICILIO: CALLE 10 CON ESQUINA MARIANO ESCOBEDO DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)

EN EL EXPEDIENTE 153/24-2025/JMCF-I RELATIVO AL DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA SOLICITADO POR EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO, LA JUEZ MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: 1) El oficio 1172/24-2025/CDERF-II suscrito por la licenciada Yeni Anails Perez Vargas, Jueza Interina del Juzgado de Ejecución en Materia Familiar y Ordenes de Protección de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual informa que no pudo notificar a ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA por las razones expuestas en la diligencia actuarial con folio 808 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, manifestando que no le fue señalado algún punto de referencia, croquis, características o fotografía del predio razón por la cual no se pudo dar cumplimiento a la notificación, en consecuencia, **SE PROVEE:**

1) Acumúlese a los presentes autos el oficio y exhorto de cuenta, esto para que consten conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2) Se toma nota de lo informado en la diligencia actuarial del exhorto referido, no se procede a girar de nueva cuenta dicho exhorto, dado que el domicilio fue proporcionado por una institución que, a su vez, no cuenta con información adicional que permita localizar al interesado, en consecuencia, se concluye que dicho domicilio no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Dado que de una revisión realizada a los presentes autos se observa que se han realizado las gestiones pertinentes para notificar a ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, sin que hasta la presente fecha haya sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada la antes señalada y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones de la presente declarativa de divorcio, es por ello que, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que a partir de la última publicación cuenta con el término de treinta días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, apercibida

que de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código Procesal Civil en el Estado; insértese el proveído de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, mismo que a la letra dice:

...“ JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -VISTO: Se tiene por recibido el escrito inicial y documentación adjunta de referencia de EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en AVENIDA GOBERNADORES, NÚMERO 12, INTERIOR LOCAL 2, PLANTA ALTA, ENTRE AVENIDA AVIACION Y AVENIDA ALVARO OBREGON, BARRIO SANTA LUCIA, C.P. 24020 DE ESTA CIUDAD (REFERENCIA: A UN COSTADO DE MINI SUPER “EL REGALO”), nombrando como asesor técnico al Lic. ROSA TOTO ANDRADES, con cedula profesional 8300337 y RFC TOAR800616QX9; solicitando el Divorcio sin Expresión de Causa, manifestando que desconoce el domicilio de su aún cónyuge ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, fundándose en lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda.

2) Fórmese expediente original y márchese con el número 153/24-2025/JMCF-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), en base al acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.-

3) Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el ordinal 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado y 38 del Código Civil del Estado.

4) Se reconoce la personalidad como asesor técnico del solicitante al Lic. ROSA TOTO ANDRADES por cumplir con lo requerido en el artículo 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

5) Toda vez que del escrito inicial se advierte que se desconoce el domicilio de ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, sin embargo a fin de no violentar derecho al libre desarrollo de la personalidad de EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO, esta autoridad ha reconocido que la decisión de un cónyuge de no permanecer casado, independientemente de las causas que tenga para ello, constituye una forma de auto determinarse, de proyectarse a través de la elección de un plan de vida y

consecuentemente, una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad ante eso el deseo de no seguir vinculado con el cónyuge, resulta preponderante la voluntad del individuo; así, el deseo de disolver el vínculo matrimonial no se supedita a la demostración de causal alguna y, de esta manera, se privilegia la voluntad de quien no desea seguir en matrimonio, lo que salvaguarda el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sírvase lo anterior, con el siguiente criterio federal que a la letra dice:

...“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS. VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). La Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación es competente para conocer y resolver la presente denuncia de contradicción de tesis, de Conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracción XI, de la Constitución Federal 226, fracción II, de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece; 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y por los puntos primero y tercero del Acuerdo General Plenario Número 5/2013, por tratarse de una contradicción suscitada entre criterios de Tribunales Colegiados de distintos circuitos, en un asunto de naturaleza civil, el cual es de la exclusiva competencia de esta Sala. Al sujetar a las personas para que puedan disolver el vínculo matrimonial de manera unilateral, esto es, sin el consentimiento de la contraparte, a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas por el referido precepto legal, se atenta contra la dignidad humana, el derecho a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra su derecho a permanecer en el estado Civil en que se desee sin que el Estado lo impida. Por otro lado, en dicho precedente también se sostuvo que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es la base para la consecución del proyecto de vida que tiene el ser humano para sí como ente autónomo, de tal manera que tal derecho implica el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles o impedimentos externos injustificados, con el fin de cumplir las metas y objetivos que se ha fijado, de tal manera que es la persona humana quien decide el sentido de su existencia, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera y que, por supuesto, como todo derecho, no es absoluto, pues encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el orden público. En este sentido, en el citado precedente también se estableció que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras cosas, la libertad de contraer matrimonio, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y su número, así como en qué momento de la vida, o bien, la de decidir no tenerlos, pues todos estos aspectos son parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, lo que sólo él puede decidir en forma autónoma. Asimismo, en dicho precedente se señaló que, aun cuando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad no se enuncie

en forma expresa en la Constitución, están implícitos en disposiciones de los instrumentos internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse derechos que derivan del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, previsto en el artículo 1o. de la Constitución, pues sólo a través de su pleno respeto podría hablarse de un ser humano en toda su dignidad.”...

6) Con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 305 BIS 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de divorcio sin Expresión de Causa solicitado por EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO.

7) Toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une al C. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO con la C. ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA.

8) Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO Y ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por el solicitante y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo.-9) En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a la C. ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que lo unía con el C. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO, en virtud que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin expresión de causa evita.-Asimismo, resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA y EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

10) Ahora bien, toda vez que del acta de matrimonio anexada, se observa que el vínculo matrimonial tuvo una temporalidad

de veintisiete años, y considerando que generalmente la mujer, emplea la mayor parte de su tiempo y esfuerzo al cuidado y labores del hogar, y en su caso emplea una doble jornada laboral al dedicarse a un empleo remunerado, así como de los hijos, es importante tener presente lo siguiente:

a). Que los acreedores alimentarios tienen a su favor la presunción de necesitar los alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 305 del Código Civil del Estado;

b).- Que en término de los numerales 4 y 5 de la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, de conformidad con los cuales, atendiendo a los derechos humanos, a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, ante una situación de vulnerabilidad o desequilibrio entre las partes, derivado de los estereotipos o perjuicios de género, esto es, de situaciones de desventaja por condiciones de sexo o género, el órgano jurisdiccional tiene la obligación de impartir justicia con perspectiva de género, es decir, debe juzgar considerando la situación de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad.

Acorde a lo expuesto por la Primera Sala en la Tesis 1ª. XCICX/2014 (10ª), materia: Constitucional Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, pagina 524, cuto rubro y texto dicen:

...“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD., TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO. De los artículos 1º y 4º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2,6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para, Brasil, adoptada en la ciudad de Belem do Pará, el 9 de junio de 1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 y 1 y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general el 18 de diciembre de 1979, publicada en el señalado medio, de difusión oficial el 12 de mayo de 1981, deriva que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación es interdependiente del derecho a la igualdad; primeramente, porque este último funge como presupuesto básico para el goce y ejercicio de otros derechos y porque los derechos humanos de género giran en torno a los principios de igualdad y no discriminación por condiciones de sexo o género. Así, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad; exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas con condiciones de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que el juez debe cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada

situación; toda vez que el Estado tiene el deber de velar porque en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta sea tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria.”...

c).- Que atendiendo a lo que disponen los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a la desigualdad que sufren las mujeres y como una acción para lograr un trato igualitario en razón de que son ellas quienes asumen cargas laborales y domésticas desproporcionadas, se actualiza la figura de pensión compensatoria, la cual tiene una doble finalidad: por una parte un deber asistencial derivado de la solidaridad familiar y otro resarcitorio que deriva del desequilibrio económico que se presenta entre los conyugues al momento de dicha disolución del matrimonio o del concubinato; y

d).- Del acta de matrimonio anexada en el escrito inicial se observa que cuando contrajeron matrimonio, esto es, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, la C. ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA contaba con la edad de diecisiete años, habiendo transcurrido más de veintisiete años de que esto ocurrió, cuenta con aproximadamente cuarenta y cuatro años de edad y teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos conscientes también de que el papel de la mujer en el cuidado del hogar no debe ser causa de discriminación, ya que existe una responsabilidad compartida entre hombres y mujeres, así como la sociedad en su conjunto.

En virtud de lo anterior, y reforzándolo con lo establecido en el artículo 304 del Código Civil en el Estado de Campeche, que en su parte conducente dice “Al decretarse el divorcio, el juez en dicha resolución deberá decidir sobre el pago de una pensión compensatoria”, por lo que, es procedente fijar una medida provisional por concepto de pensión compensatoria, a favor de ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, el 10% (diez por ciento) del total de los ingresos y de más prestaciones de ley que perciba EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO, haciendo de conocimiento de los interesados que esta autoridad es la que determina el porcentaje fijado, y en caso de controvertir lo relativo a la pensión compensatoria, tienen expedidos sus derechos para que en caso de inconformidad con esta medida lo hagan valer en la vía y forma legal correspondiente, esto a través de un juicio autónomo en el cual podrán hacer valer sus alegaciones y asegurarse que se respete el debido proceso legal, no dentro del expediente de divorcio, el cual tiene como único propósito disolver el vínculo matrimonial, con la sola manifestación de voluntad de uno de los cónyuges, sin que exista en él un verdadero juicio.-

11) Hágase saber al C. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO que dicha pensión compensatoria provisional señalada con anterioridad, **en caso de no obtener un ingreso fijo**, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad

de \$373.39 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) de manera quincenal para ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) mismo que tiene un valor de \$248.93 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) cantidad que tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción.

Por lo que, para el debido cumplimiento de la pensión compensatoria provisional fijada, con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, hágase saber a EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO que al momento de su notificación, cuenta con el término de tres días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, para que empiece a realizar dichos depósitos ante la Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado, ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Camp. a nombre de la suscrita ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, por quincenas anticipadas, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido; queda expedito el derecho de ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en Vigor, previo trámite legal correspondiente

12) En cuanto al hijo de nombre ADRIAN ALBERTO DOMINGUEZ MALDONADO no se decreta nada respecto a la guarda y custodia, patria potestad, pensión alimenticia y régimen de convivencias, en virtud de que ya cuenta con la mayoría de edad, lo cual se corrobora con el acta de nacimiento anexada a la solicitud.

13) Se hace del conocimiento a los CC. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO Y ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA que la medida correspondiente a la pensión compensatoria provisional permanecerá vigente, salvo que exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto sea modificada, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que lo relativo a la situación de la pensión compensatoria provisional; por su naturaleza, implica que ambas partes tengan derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto, por lo cual se deja a salvo el derecho de los divorciantes para hacerlo valer en la vía y forma correspondiente, mediante un juicio autónomo.

14) Se informa a los CC. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO Y ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa

alguna, está en su caso será sobreseída.

15) En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, se requiere a los CC. **EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO** y **ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA** para que dentro del término de tres días hábiles de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, manifiesten si en su caso, padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

16) De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuaría de enlace interina, para que, en auxilio de las labores del juzgado notifique al **C. EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO** a través de su asesor técnico, lic. ROSA TOTO ANDRADES, en el domicilio ubicado en AVENIDA GOBERNADORES, NÚMERO 12, INTERIOR LOCAL 2, PLANTA ALTA, ENTRE AVENIDA AVIACION Y AVENIDA ALVARO OBREGON, BARRIO SANTA LUCIA, C.P. 24020 DE ESTA CIUDAD (REFERENCIA: A UN COSTADO DE MINI SUPER "EL REGALO").

17) En virtud de que **EDUARDO TRINIDAD DOMINGUEZ CANTO** no proporciona domicilio de **ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA**, y tomando en consideración que esta autoridad debe agotar las medidas necesarias para declarar el domicilio ignorado y toda vez que la notificación es de orden público y de estudio oficioso, siendo una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como finalidad proporcionar al divorciante el conocimiento real y oportuno de la solicitud planteada y para no transgredir garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena girar oficios a las siguientes instituciones:

A. A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE CASTELLOT, MANZANA K, LOTE 20, ÁREA AH KIM PECH, SECCIÓN FUNDADORES (CALLE UBICADA ENTRE INEGI Y LA TOYOTA) EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

B. A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UBICADO EN LA AV. HÉROE DE NACOZARI, NO. 98, COL. LAS LOMAS, C.P. 24060.

C. AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN

CAMPECHE, CAMP. CON DOMICILIO EN: C. 51 ÁREA AH, 24014, CAMPECHE, CAMP.

D. AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 24096 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Para que con fundamento en el artículo 130 fracción VI del Código Procesal Civil en el Estado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, informen a esta autoridad si dentro de su padrón electoral y/o base de datos, cuentan con algún domicilio de **ROSANA DEL CARMEN MALDONADO PALMA**, y en caso de ser así, señalen el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, asimismo se informa que el lugar de nacimiento del antes citado es en Carmen, Campeche, con CURP MAPR791213MCCLLS04 siendo los únicos datos con los que cuenta esta autoridad y siendo que la información solicitada es necesaria para que el mismo pueda ser debidamente notificado de la solicitud de divorcio promovida por su ex cónyuge, en respeto a su garantía de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se les apercibe a las citadas Instituciones que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se les impondrá una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$5,428.50 (Son: Cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$108.57 (Son: Ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

18) En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto.

19) De conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado en Vigor, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

20) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además

obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

21) Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE."...

3) Para el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

4) Hágase entrega del oficio antes señalado al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Raúl Miguel Toledo**

En el expediente número **114/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Martín Manuel Chable Collí y la ciudadana Gloria del Jesús Mass Chi**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 07 de enero de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la

fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Trabajador Fallecido Raúl Miguel Toledo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

En la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 07 de enero de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 07 de enero de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la **Trabajadora Fallecida Asusena del Carmen Pérez Poot**.

En el expediente número **390/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Joel David Can Calan** en contra de **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**; con fecha 23 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la **Trabajadora Fallecida Asusena del Carmen Pérez Poot** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:00 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**SEPTIMA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 164/14-2015/2C, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. ISAIAS TORAYA CHUC, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO CAMPECHE" EN CONTRA DEL C. JOAQUÍN DE JESÚS VAZQUEZ VAZQUEZ, el cual se describe a continuación:

*"PREDIO URBANO MARCADO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA CALLE CHILE O CUARENTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD, QUE POR FRENTE MIDE DIECISIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y LINDA CON PRIVADA DE LA CALLE CHILE O CUARENTA Y CINCO; POR SU FONDO MIDE DIECISIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y LINDA CON FRANCISCO GARCÍA F, POR SU LADO IZQUIERDO MIDE DIECISÉIS METROS Y LINDA CON PREDIO DE LOS HERMANOS VÁZQUEZ, POR SU LADO DERECHO MIDE DIECISÉIS METROS Y LINDA CON FRACCIÓN DE FIRNY HUMBERTO VÁZQUEZ HUCHIN Y SE CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METRO CUADRADOS. (SIC) "..."*

2) Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como **base** para el remate del bien inmueble la cantidad de **\$371,141.10 pesos (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M. N)** y como **postura legal** la cantidad de **\$247,429.40 pesos (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.)**.-

3) La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, a las **11:00HORAS**.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 50/23-2024/JAC**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la

herencia de JULIANA UC AC Y/O JULIA UC, quien fuera originario de Champotón, Campeche y vecino de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de Diciembre del año 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas**

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 80/23-2024/JAC**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARÍA ASUNCIÓN DEL SOCORRO REYES QUIJANO Y/O ASUNCIÓN REYES, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de Octubre del año 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas**

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 339/23-2024/3CID-ED**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de AGUSTÍN LARA PERERA, quien fuera originario de Mérida, Yucatán y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2025- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

##### EXPEDIENTE 339/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de AGUSTÍN LARA PERERA quien fuera originario de Mérida, Yucatán y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2025.- C. HILDA MERCEDES GARCÍA CARRILLO, Albacea Provisional.- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE:46/23-2024/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de CARLOS ENRIQUE GIL CHUC, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de diciembre de 2024.- C. Irma Yolanda Chuc Mass, Albacea Provisional.- Licenciado en Derecho Carlos Antonio Marquez Sandoval, Juez del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores DELFINA SAAVEDRA MAZUCA O DELFINA SAABEDRA MASUCA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de enero del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores LORENZO ESTEBANES RANGEL O LORENZO ESTEBANE RANGEL, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de enero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN LAGOS ORGANISTA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 31 de Enero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Intestamentaria de la ciudadana **CANDELARIA AGUILAR BRITO**, quien falleciera el día Quince de noviembre de dos mil veintidos, denuncia que hace la ciudadana **RAMONA DE LOS ANGELES LEON AGUILAR**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Numero 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 20 de Enero del 2025.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica.